



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

04 OCT. 2018

Resolución Directoral No. 089 - 2018 - ENSABAP

Lima, 28 de agosto de 2018

VISTOS:

El (FUT) Expediente N° 3903 de fecha 13 de agosto de 2018, Informe N° 158-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 17 de agosto de 2018, Informe N° 429-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 17 de agosto de 2018, Informe N° 219-2018-ENSABAP-DAL de fecha 23 de agosto de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante (FUT) Expediente N° 3903 recepcionado el 13 de agosto de 2018, el señor Juan Pedro Egoavil Trigos, docente de la ENSABAP, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-002-00037177-18, expedido por el Hospital Nacional Guillermo Almenara, que le otorga descanso médico por veinte (20) días, correspondiente al periodo comprendido del 10 al 29 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe N°158-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH recepcionado el 17 de agosto de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle al docente citado Licencia por Salud con Goce de Haber por el periodo del 10 al 29 de agosto de 2018, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el docente no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el año 2018;

Que, mediante el Informe N° 429-2018-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 20 de agosto del 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Administrativa el proyecto de Resolución Directoral, que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al docente Juan Pedro Egoavil Trigos, correspondiente del 10 al 29 de agosto de 2018, conforme al inciso c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 219-2018-ENSABAP-DAL recepcionado el 23 de agosto de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DPN, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber correspondiente del 10 al 29 de agosto de 2018, el docente Juan Pedro Egoavil Trigos, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1. que la licencias por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26° literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Juan Pedro Egoavil Trigos, docente de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, que le prescribe descanso médico correspondiente del 10 al 29 de agosto de 2018 y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por veinte (20) días, correspondientes del 10 al 29 de agosto de 2018, a favor del señor Juan Pedro Egoavil Trigos, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.

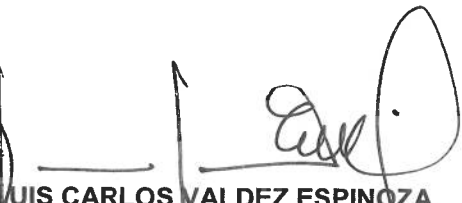
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Juan Pedro Egoavil Trigos y demás dependencias antes señaladas.


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVINO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú